

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 19 DE SEPTIEMBRE DE 1964

Nº 15.198

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Personería Jurídica

Resolución Nº 26 de 14 de agosto de 1964, por la cual se reconoce Personería Jurídica.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Contrato Nº 39 de 27 de julio de 1964, celebrado entre la Nación y Alejandro Santos E.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 131 de 7 de agosto de 1964, por el cual se hace un nombramiento.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Nacional en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación previa de los estatutos necesita la aprobación del Órgano Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales cuando se inscriba en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX AROSEMENA.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE PERSONERÍA JURÍDICA

RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 26.—Panamá, 14 de agosto de 1964.

El Dr. José A. Noriega Jr., panameño, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-68-856, debidamente autorizado por el señor Jorge Arias, panameño, portador de la cédula de identidad personal Nº 8AV-7-652, Presidente de la Asociación denominada "Instituto Panameño de Desarrollo", ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia se le reconozca Personería Jurídica a la mencionada entidad y que se aprueben sus estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos.

- Copia del Acta de Fundación en la cual aparece la Directiva provisional que se escogió.
- Copia del Acta de la sesión en la que se aprobaron los estatutos.
- Copia de la lista de los miembros fundadores y de la Directiva provisional.
- Copia de los estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos de ninguna índole, y que su principal objetivo es contribuir al desarrollo de la República de Panamá.

Como este objetivo no pugna con las disposiciones legales vigentes, ni con las leyes que rigen la materia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la entidad denominada "Instituto Panameño de Desarrollo", y aprobar sus estatutos de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Constitución

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 39

Entre los suscritos, a saber Dominador B. Bazán, Viceministro, Encargado del Ministerio de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Alejandro Santos E., portador de la cédula de identidad personal Nº 8-24-678, en su propio nombre y representación, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación que se celebró el día 28 de octubre de 1963, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a la construcción del Proyecto: "Centro Médico Rural Integrado para San Félix", Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí, en un todo de acuerdo con las disposiciones generales, las disposiciones técnicas, los planos y documentos suplementarios, que van anexos a este contrato y que han sido preparados al efecto por Norman M. Giller & Asociados, Arquitectos-Ingenieros, cuyos documentos pasan a formar parte integrante del presente contrato y obligan tanto al Contratista como a la Nación a observarlos fielmente.

Segundo: El Contratista proveerá y pagará todos los materiales, obra de mano, las herramientas, el transporte y demás facilidades requeridos para la debida ejecución y satisfactoria terminación de la obra a que se refiere la cláusula anterior.

Tercero: El Contratista se compromete a iniciar los trabajos indicados en el presente contrato, tan pronto como el mismo haya sido perfeccionado legalmente y se obliga así mismo a entregarlos totalmente terminados y a plena satisfacción de la Nación, dentro de los ciento noventa y cinco (195) días calendarios siguientes, contados a partir de la fecha de aprobación

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

TALLERES:

Avenida 5ª Sur—Nº 10-A 50

Avenida 5ª Sur—Nº 10-A 50

(Edificio de Barrera)

(Edificio de Barrera)

Teléfono: 2-5271

Apartado Nº 3448

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Máximo: 4 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 5.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Número cuenta: N.º 9.05.—Solicítase en la oficina de rentas de Impresas Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

de este documento por el Organo Ejecutivo Nacional.

Cuarto: La Nación a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, le reconoce a éste como única remuneración por la obra totalmente terminada y recibida a entera satisfacción, la suma de setenta y dos mil balboas (B/. 72,000.00), que será pagada así: Cuarenta y siete mil balboas (B/. 47,000.00) con los fondos de la Alianza para el Progreso a que se refiere el Artículo 4º de la Ley número 1 de 1962 y veinticinco mil balboas (B/. 25,000.00) con imputación a la Partida 2000101.227 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Quinto: Es convenido que el Contratista debe presentar al momento de ser firmado este contrato y para responder de las obligaciones que por medio del mismo asume, una fianza por el cincuenta por ciento (50%) de su valor. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo, o en títulos de créditos del Estado, en pólizas de compañías de seguros autorizados legalmente para operar en la República, o en cheques librados o certificados por bancos locales. Terminado el contrato la fianza definitiva de cumplimiento continuará en vigor por el término de tres (3) años para responder de defectos de construcción. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza, con arreglo a lo previsto por el artículo 56 del Código Fiscal.

Sexto: La Nación retendrá la suma de treinta balboas (B/. 30.00) de la cantidad estipulada en el contrato por cada día calendario en exceso del plazo arriba estipulado que la obra permanezca incompleta.

Séptimo: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con el cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato.

Octavo: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en su sesión celebrada el día 30 de junio de 1964 y requiere para su completa validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, a cuyo efecto se le facultó para impartírsela en la misma sesión por dicho organismo, con arreglo a lo previsto por el artículo 69 del Código Fiscal. Requiere también el refrendo del Contralor General de la Nación.

Para constancia se extiende y firma el documento en la ciudad de Panamá, a los tres del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

La Nación.

El Viceministro, Encargado del Ministerio de Obras Públicas,

DOMINADOR B. BAZAN

El Contratista,

Alejandro Santos

Refrendo:

Alejandro Remón C.

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 27 de julio de 1964.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI

El Viceministro, Encargado de Ministerio de Obras Públicas,

DOMINADOR B. BAZAN

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 131

(DE 7 DE AGOSTO DE 1964)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Nómbrase al Ingeniero Roberto Federico Alba, Jefe de la Sección de Fomento en el Departamento de Información y Relaciones Públicas, Delegado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, ante la Feria Mundial de New York, y autorizarlo para realizar la Jira de Inspección desde el 8 de agosto hasta el 14 de octubre del presente año.

El viaje y los emolumentos correspondientes por el período de la jira, serán cubiertos con cargo a la partida 1000505.224 del presupuesto de gastos de este Ministerio, treinta balboas (B/. 30.00) balboas diarios.

Comuníquese este Decreto al Ministerio de Relaciones Exteriores para que se extienda el presente oficial y a la Contraloría General de la República para los fines fiscales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

AZAEL VARGAS

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Standard Brands Incorporated, una sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en el No. 625 de Madison Avenue, en Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

ROYAL

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio "Alimentos y sus ingredientes —tales como levaduras, polvos para hornear, pudines, rellenos de pasteles, postres de heladuras, y cualesquiera otras sustancias usadas como alimentos o como ingredientes de los mismos, Clase 49".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones y tipos de letras sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado de Registro No. 2,448; c) Declaración Jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) Poder a nuestro favor se encuentra registrado en esa Oficina bajo el No. 066.

Panamá, 4 de marzo de 1964.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8AV-10-751.Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Gulf Oil Corporation, una sociedad constituida y existente de confor-

midad con las leyes de la Comunidad de Pennsylvania, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en el Gulf Building en el No. 439 de la Séptima Avenida en Pittsburgh, Pennsylvania, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

TRANSCREST

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio "Aceites minerales primariamente para uso como medio dieléctrico en transformadores y otros equipos eléctricos".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones y tipos de letras sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado de Registro No. 180,734; c) Seis (6) etiquetas de la marca; d) Declaración Jurada; e) Poder a nuestro favor se encuentra en el expediente de la solicitud de registro de la marca de fábrica "Eskimo".

Panamá, 4 de marzo de 1964.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8AV-10-751.Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Glaxo Laboratories Limited, una sociedad anónima constituida y existente de acuerdo con las leyes de Inglaterra, con domicilio en el No. 891-995, de Greenford Road, en Greenford, Middlesex, Inglaterra, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

BETNOVATE

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el

comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio "Sustancias de Farmacia; veterinarias y sanitarias; alimentos para infantes e inválidos; yeso; material para vendaje; material para detener la caída de los dientes, cera dental; desinfectantes; preparaciones para matar la mala hierba y destruir las verminas", en Clase 5 (Lista IV)".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones y tipos de letras sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado de Registro No. 852,715; c) Seis (6) etiquetas de la marca; d) Poder a nuestro favor se encuentra registrado en esa Oficina bajo el No. 007; e) Declaración Jurada.

Panamá, 4 de marzo de 1964.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada The Juvenile MFG. Co., Inc., una sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Texas, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en San Antonio, Texas, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

SANTONE

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio "Pantalones cortos para niños y niñas, pantalones largos, camisas y chaquetas para usar por fuera, y sacos para muchachos, en Clase 39".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fá-

brica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones y tipos de letras sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado de Registro No. 708,438; c) Poder a nuestro favor y Declaración Jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca de fábrica.

Panamá, 4 de marzo de 1964.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Upjohn Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en la ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigan por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

VERIDERM

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar bálsamo cutáneo incorporada como un ingrediente en lozangas de uso tópico (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen el 11 de diciembre de 1959, lo mismo que en el comercio internacional y desde octubre de 1960 en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 751,944 del 2 de julio de 1963, válido por 10 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario el uso de elisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 16 de marzo de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado S.,
Cédula No. 1-2-116.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Euopharma International, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

BOLDICYNA

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar Productos medicinales y será oportunamente usada tanto en el comercio nacional como en el comercio internacional.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; c) el Certificado del Registro Público sobre constitución y representación de la sociedad, así como el Poder que nos confiere la peticionaria y declaración jurada del Presidente de la sociedad se encuentran agregados a la solicitud de la marca Antibiolinfina, de la misma compañía, que presentamos en esta misma fecha.

Panamá, 19 de marzo de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Euopharma International, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

dos que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

ELDROPINA

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar Productos medicinales y será oportunamente usada tanto en el comercio nacional como en el comercio internacional.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; c) el Certificado del Registro Público sobre constitución y representación de la sociedad, así como el Poder que nos confiere la peticionaria y declaración jurada del Presidente de la sociedad se encuentran agregados a la solicitud de la marca Antibiolinfina, de la misma compañía, que presentamos en esta misma fecha.

Panamá, 19 de marzo de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Euopharma International, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

PAPASOL

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar Productos medicinales y será oportunamente usada tanto en el comercio nacional como en el comercio internacional.

Dicha marca se usa en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; c) el Certificado del Registro Público sobre constitución y representación de la sociedad.

dad, así como el Poder que nos confiere la petición y declaración jurada del Presidente de la sociedad se encuentran agregados a la solicitud de la marca Antibiolinfina, de la misma compañía, que presentamos en esta misma fecha.

Panamá, 19 de marzo de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Europharma International, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

BARLONAL

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar Productos medicinales y será oportunamente usada tanto en el comercio nacional como en el comercio internacional.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; c) el Certificado del Registro Público sobre constitución y representación de la sociedad, así como el Poder que nos confiere la petición y declaración jurada del Presidente de la sociedad se encuentran agregados a la solicitud de la marca Antibiolinfina, de la misma compañía, que presentamos en esta misma fecha.

Panamá, 19 de marzo de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Europharma International, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

BONECAL

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar Productos medicinales y será oportunamente usada tanto en el comercio nacional como en el comercio internacional.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; c) el Certificado del Registro Público sobre constitución y representación de la sociedad, así como el Poder que nos confiere la petición y declaración jurada del Presidente de la sociedad se encuentran agregados a la solicitud de la marca Antibiolinfina, de la misma compañía, que presentamos en esta misma fecha.

Panamá, 19 de marzo de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO NUMERO 4

DE LICITACION PUBLICA

El suscrito, Vice-Ministro de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el martes 15 de septiembre de 1964, para llevar a cabo en el Despacho del Vice-Ministro de Hacienda y Tesoro, a las diez de la mañana, la Licitación Pública autorizada por la Resolución Ejecutiva Nº 133, de 3 de agosto de 1964, para dar en arrendamiento, al mejor postor, un local ubicado en la plantación de la salida de la Aduana del Aeropuerto Internacional de Tocumen, de un área de 14.04 metros cuadrados, el cual se destinará para "Casa de Cambio de Monedas Extranjeras" como actividad complementada con la venta de artefactos eléctricos en general.

Cada propuesta constará de dos sobres cerrados, escritas en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, con tres copias en papel simple, uno que solamente contendrá la proposición ajustada al Pliego de Cargos, la Fianza Provisional, el Paz y Salvo de Impuesto sobre la Renta, el Paz y Salvo de la Caja de

Seguro Social y la Patente Comercial con exclusión del precio, y el otro que contendrá únicamente el precio de la oferta. El primer sobre se abrirá primero y de no ajustarse a los requisitos que establece el Código Fiscal y el pliego de cargos, se rechazará la oferta y no se procederá a abrir ni hacer constancia del contenido del segundo sobre.

Los licitadores deben hacer sus posturas ajustándose a los requisitos del Pliego de Cargos o Especificaciones, así como a las exigencias que establezcan las disposiciones legales que regulan la materia.

El precio básico para el arrendamiento de este local será de B/30.00 el metro cuadrado, por año.

El canon de arrendamiento será el que resulte de la licitación pública, tomando como base el precio de B/30.00 el metro cuadrado por año.

Los licitadores que concurren a la licitación deberán constituir, en depósito como fianza provisional, al presentar su propuesta, la cantidad que corresponda, como minimum del diez por ciento (10%) del importe o valor total del local objeto del Contrato.

El término de duración del Contrato será de dos (2) años, prorrogables a voluntad de las partes.

Los interesados podrán concurrir al Despacho del Director de Asuntos Financieros del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para solicitar los Pliegos de Cargos o Especificaciones y en demanda de cualquiera otras informaciones sobre esta licitación.

Quien presida la licitación rechazará de plano, en el acto mismo de la apertura de los pliegos, las proposiciones que no fueren acompañadas de la fianza, las que no se ajusten al pliego de cargos, y las que contengan ofertas indeterminadas, tales como la de ofrecer "tal rebaja sobre la mejor postura", o "tal mejora sobre la propuesta mas ventajosa"; y las que omitan cualesquiera de los requisitos exigidos por el Código Fiscal.

Panamá, 4 de agosto de 1964.

M. de J. Quijano.

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día once (11) del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción del proyecto: Anexo para la Escuela Pública "Rodolfo Chiari", Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé.

Se limitará la participación en dicho acto a firmas constructoras panameñas y estadounidenses, o a la combinación de ambas actuando conjuntamente.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Deben acompañarse también el Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.

Los planos y especificaciones respectivos pueden obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento previa consignación de la suma de cincuenta balboas (B/50.00), en cheque certificado girado a favor del Ministerio de Obras Públicas-Cuenta de Planos y Especificaciones. De dicha cantidad se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables, dentro de un término de 30 días después de celebrada la licitación. Los mismos documentos pueden obtenerse, bajo las condiciones dichas, en la oficina de Norman M. Giller & Associates, Arquitectos-Ingenieros, 975 Arthur Godfrey Road, Miami Beach, Fla. U.S.A.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas,

JOSE B. CARDENAS.

Nota: Refrendado por la Contraloría General de la República.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 70-M.

Hasta el día 17 de septiembre de 1964, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del se-

ñor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Equipo Médico", con destino a los Hospitales de Chitré y El Real, Darién.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 14 de agosto de 1964.

El Jefe del Departamento de Compras,

Mario E. Vilar.

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal Nº 8 AV-25-353,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 2951 de esta misma fecha y Notaría los señores Carmen Montes de Oca viuda de Garúz, Delsa Garúz de Fábrega, Alejandro Garúz, Félix Garúz Montes de Oca, Antonio Garúz, Carmen Garúz de Romero, Luis Garúz y Humberto Garúz han constituido una sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada, denominada "Garúz y Compañía Limitada", la cual tendrá su domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, y cuyo término de duración es de quince años contados a partir de esta misma fecha.

Que el Capital Social es la cantidad de B/64,424.00, y ha sido aportada por los otorgantes por partes iguales.

Que la representación de la sociedad, la administración de los negocios y el uso de la firma social estarán a cargo de Carmen Montes de Oca viuda de Garúz; pero por ausencia o impedimento de dicha señora esas facultades corresponderán a la señora Delsa Garúz de Fábrega.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres —3— días del mes de agosto del año de 1964.

El Notario Público Tercero,

R. Vallarino Ch.

L. 99534

(Única publicación)

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura número 2765 de julio 22 de 1964 de la Notaría Tercera del Circuito he comprado al Sr. Manuel Laureano García García el establecimiento comercial denominado "La Enca", ubicado en la Calle de Lourdes, La Carrasquilla Nº 198 de esta ciudad.

Panamá, julio 22 de 1964.

Moisés Saavedra B.
Cédula 7-11692.

L. 97566

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ordinario presentado por Edmie Brandon Iffla de McFarlane contra Rafael A. Vaughn, se ha señalado el día 11 de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro (1964) para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate del bien que a continuación se describe:

"Una (1) máquina de coser Singer con gabinete de color caoba, con Serie JB 574019, Modelo 191 J."

Servirá de base para el remate la suma de ciento siete balboas con ocho centésimos (B/107.08), y serán pas-

turas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esta cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde de esa fecha se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en subasta al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy diez y ocho de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

El Secretario,

Lic. Ricardo Villarreal.

L. 0829

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 21

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Isidro de León, vecino del Corregimiento de Portachuelo, Distrito de David, portador de la cédula de identidad número 4 AV-47-584, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud número 4-0068 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 hectáreas con 1840 m², ubicada en Portachuelo, Corregimiento de Portachuelo del Distrito de David de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Luis Antonio Cascante.

Sur: Pantaleón Montenegro.

Este: Francisco Batista.

Oeste: Carretera de David a Boquete.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de David y en el de la Corregiduría de Portachuelo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en David a los 14 días del mes de julio de 1964.

El Funcionario Sustanciador,

LUIS A. BOTELLO C.

La Secretaria Ad-hoc.,

Marlyn Aparicio.

L. 95937

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 22

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Eligio Montenegro, vecino del Corregimiento de Cochea, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal número 4 AV-56-36 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud número 4-0049 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 11 hectáreas con 8452 m², ubicada en Guayabal, Corregimiento de Cochea, del Distrito de David de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Sabanas de Guayabal.

Sur: Jorge Batista.

Este: José de los Santos Tapia.

Oeste: Callejón.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de David y en el de la Corregiduría de Cochea y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad co-

rrespondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en David a los 14 días del mes de julio de 1964.

El Funcionario Sustanciador,

LUIS A. BOTELLO C.

La Secretaria Ad-hoc.,

Marlyn Aparicio.

L. 95937

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 23

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la señora Guillermina Cádiz de Gracia, vecina del Corregimiento de San Félix, Distrito de San Félix, portadora de la cédula de identidad personal número 4-54-285 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud número 4-0096 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 hectárea con 2839 m², ubicada en San Félix, Corregimiento de San Félix, del Distrito de San Félix de esta Provincia cuyos linderos son:

Norte: Dámaso Sádez.

Sur: Luis López.

Este: Carretera para ir a Lajas Adentro.

Oeste: Felipe Castrellón.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Félix y en el de la Corregiduría de San Félix y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en David a los 14 días del mes de julio de 1964.

El Funcionario Sustanciador,

LUIS A. BOTELLO C.

La Secretaria Ad-hoc.,

Marlyn Aparicio.

L. 95937

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 24

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la señora Guillermina Cádiz de Gracia, vecina del Corregimiento de San Félix, Distrito de San Félix, portadora de la cédula de identidad personal número 4-54-285 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud número 4-0095 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 18 hectáreas con 5137 m², ubicada en Cerro Pelón, Corregimiento de San Félix, del Distrito de San Félix de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Bernabé Cádiz y Alfonso Prieto.

Sur: Valentín Aguirre.

Este: Valentín Aguirre.

Oeste: Carlos Ali y Bartolo Loo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Félix, y en el de la Corregiduría de San Félix y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en David a los 14 días del mes de julio de 1964.

El Funcionario Sustanciador,

LUIS A. BOTELLO C.

La Secretaria Ad-hoc.,

Marlyn Aparicio.

L. 95937

(Única publicación)